



OBSERVACIONES PRESENTADAS A LA INVITACIÓN A PRECALIFICAR VJ-VE-APP-IPV-002-2016

Por el presente documento la ANI da respuesta a las observaciones presentadas a la Invitación a Precalificar No. VJ-VE-APP-IPV-002-2016

No.	NOMBRE/EMPRESA QUE PREGUNTA	OBSERVACIÓN REALIZADA	CLASIFICACIÓN	RESPUESTA ANI
1	Karen Lorena Cruz Serrano	Una vez revisada y analizada la información del capítulo IV en la Parte especial, numerales 4.1 hasta el 4.3 referente a las fórmulas de los aspectos económicos, se observa que no está claramente definido los nombres de las variables a utilizar en las formulas.	Financiera	Una vez revisadas las fórmulas de los numerales mencionados en la observación, en los archivos publicados en SECOP, se encontró un error de conversión del documento en PDF, por lo tanto, mediante Aviso Modificatorio se publicarán la minuta del Contrato Parte General y Parte Especial con el respectivo ajuste.
2	Karen Lorena Cruz Serrano	En la visita al proyecto se observó que en la Calzada Oriental de la Autopista Norte, sentido Bogotá - Tunja, 300 metros después del peaje Andes está ubicada el puesto de control de peaje Grania. Sin embargo, el alcance especificado en los documentos del contrato no aparece incluido dicho peaje. Por otra parte, teniendo en cuenta la ampliación que se debe realizar en la franja derecha de ésta calzada para desarrollar el espacio público, solicitamos que la entidad aclare si se tiene que reubicar dicha estructura así como actualizar la tecnología y sus instalaciones físicas para cumplir con los indicadores exigidos en el contrato.	Técnica	Es una caseta de control, para evitar la elusión del peaje de Los Andes, por lo cual no se toma como un peaje independiente sino que hace parte de la operación del peaje Los Andes. Por otra parte, se aclara que la ampliación de la calzada se desarrollará dentro del separador, por lo tanto no se reubicará esta caseta de control.





No.	NOMBRE/EMPRESA QUE PREGUNTA	OBSERVACIÓN REALIZADA	CLASIFICACIÓN	RESPUESTA ANI
3	Karen Lorena Cruz Serrano	En la información de la Iniciativa Privada, no se encontró documento o soporte técnico sobre la variante Chía que conectaría con la Ruta 45 o con la Vía Chía - Cota. Solicitamos a la entidad se sirva incluir esta información dentro de los documentos del pliego de condiciones. Sirvase aclarar el trazado preliminar propuesto para la opción.	Técnica	Se publicará mediante aviso modificatorio la información que tiene la entidad al respecto. Es importante recordar, que le corresponde al Concesionario realizar los estudios y diseños definitivos del proyecto, y que la información que se publica es de mera referencia.
4	Karen Lorena Cruz Serrano	Con base en la revisión realizada a la información de la Parte Especial, numeral 4,5 Fondeo de Subcuentas del Patrimonio Autónomo, literal (a) Subcuenta Predios, se solicita a la entidad aclarar el motivo por el cual se estima fondear la subcuenta con \$129.524 millones de pesos, cuando el valor estimado para adquisión de predios es de \$218.138 millones, tal como se observa en el informe predial publicado en el cuarto de datos de la ANI.	Técnica	Se confirma que el monto del fondeo de la subcuenta predial corresponde a \$129.524 millones en pesos del mes de referencia. Se ajustará el informe predial en el cuarto de datos del proyecto.
5	Karen Lorena Cruz Serrano	Se solicita a la entidad suministrar a los interesados todas las actas de socialización realizadas para el Proyecto.	Técnica	Se publicarán las actas de socialización en el cuarto de datos del proyecto.
6	Karen Lorena Cruz Serrano	Una vez revisada y analizada la información referente a la parte ambiental, se solicita a la entidad confirmar cuales unidades funcionales requieren tramitar licencia ambiental.	Ambiental	De conformidad con el tipo de intervención a realizar en cada unidad Funcional se requerirá o no de Licencia Ambiental de acuerdo a la normatividad aplicable en la materia.





No.	NOMBRE/EMPRESA QUE PREGUNTA	OBSERVACIÓN REALIZADA	CLASIFICACIÓN	RESPUESTA ANI
7	Karen Lorena Cruz Serrano	Teniendo en cuenta que es el Estado quien puede ejercer mejor control sobre la reversión de la infraestructura de la concesión existente, se solicita a la entidad se sirva evaluar la opción de asumir los riesgos por Efectos favorables o desfavorables derivados de las condiciones así como de su fecha de entrega.	Financiera	No se acepta la observación, teniendo en cuenta que las condiciones y fecha de entrega de la infraestructura se establecen en el numeral 3.5 de la Parte Especial del Contrato. Se pone de presente al observante que, de conformidad con lo señalado en el artículo 19 de la Ley 1508 del 2012 y del artículo 2.2.2.1.5.11 del Decreto 1082 del 2015, la publicación que se efectuó se realiza con el fin de informar a los terceros interesados en ejecutar el proyecto de la intención de adjudicar el mismo al proponente-originador en las condiciones pactadas. En este sentido, conforme a la ley, la función de esta publicación es convocar a los terceros interesados a que presenten manifestaciones de interés para que se conforme una lista de precalificados y para que posteriormente se lleve a cabo un proceso de selección bajo la modalidad de selección abreviada de menor cuantía. En consecuencia, sería solamente en el evento de que se adelantara un proceso de selección en estas condiciones, donde sí estaría dada la posibilidad a los terceros interesados en el proceso de formular peticiones a la administración para efectos de que se considere la posibilidad de cambiar las condiciones del proyecto a adjudicar. Se debe tener en cuenta, por lo tanto, las particularidades del procedimiento previsto por la ley para la celebración de contratos para la ejecución de proyectos de asociación público privada de iniciativa privada que no





No.	NOMBRE/EMPRESA QUE PREGUNTA	OBSERVACIÓN REALIZADA	CLASIFICACIÓN	RESPUESTA ANI
				requieren el desembolso de recursos públicos, conforme a las cuales no le es posible a la administración modificar unilateralmente las condiciones en las que fue aceptado el proyecto en etapa de factibilidad.





No.	NOMBRE/EMPRESA QUE PREGUNTA	OBSERVACIÓN REALIZADA	CLASIFICACIÓN	RESPUESTA ANI
8	Karen Lorena Cruz Serrano	Se solicita a la entidad ajustar la asignación del riesgo por menores ingresos debido a la disminución del recaudo de peajes asignado al privado, teniendo en cuenta que en los pliegos se evidencia que se emplearán mecanismos de compensación por parte del Estado para cubrir este riesgo.	Financiera	Esta Entidad aclara que dentro de los riesgos que se compensarán con los mecanismos establecidos en el Contrato, no se incluye el riesgo comercial, teniendo en cuenta que es el concesionario quien asume "Los efectos favorables o desfavorables de la variación del tráfico durante la vida del Proyecto", de acuerdo con lo establecido en el numeral 13.2(a)(xix) de la Parte General y el numeral 4.3 (f) de la Parte Especial del Contrato. No se acepta la solicitud del observante. Adicionalmente se pone de presente que, de conformidad con lo señalado en el artículo 19 de la Ley 1508 del 2012 y del artículo 2.2.2.1.5.11 del Decreto 1082 del 2015, la publicación que se efectuó se realiza con el fin de informar a los terceros interesados en ejecutar el proyecto de la intención de adjudicar el mismo al proponente-originador en las condiciones pactadas. En este sentido, conforme a la ley, la función de esta publicación es convocar a los terceros interesados a que presenten manifestaciones de interés para que se conforme una lista de precalificados y para que posteriormente se lleve a cabo un proceso de selección bajo la modalidad de selección abreviada de menor cuantía. En consecuencia, sería solamente en el evento de que se adelantara un proceso de selección en estas condiciones, donde sí estaría dada la posibilidad a los terceros interesados en el proceso de formular peticiones a la administración para efectos de que se considere





No.	NOMBRE/EMPRESA QUE PREGUNTA	OBSERVACIÓN REALIZADA	CLASIFICACIÓN	RESPUESTA ANI
				la posibilidad de cambiar las condiciones del proyecto a adjudicar. Se debe tener en cuenta, por lo tanto, las particularidades del procedimiento previsto por la ley para la celebración de contratos para la ejecución de proyectos de asociación público privada de iniciativa privada que no requieren el desembolso de recursos públicos, conforme a las cuales no le es posible a la administración modificar unilateralmente las condiciones en las que fue aceptado el proyecto en etapa de factibilidad.
9	Karen Lorena Cruz Serrano	Para el numeral 4,5 en el literal (h) se tiene determinado que el aporte inicial a la Subcuenta Policía de Carreteras por un valor de \$978.000.000 deberá realizarse dentro se los 1440 días contados a partir de la Fecha de Inicio. Adicionalmente en el Apéndice Técnico 2 numeral 3.3.9.2, tabla 7 - Equipo mínimo a ser puesto a disposición de la Policía de Carreteras, existen cantidades a entregar para la ETAPA PREOPERATIVA. Por lo anterior se solicita muy	Técnica	Los equipos requeridos en la etapa preoperativa deberán ser adquiridos por el Concesionario con los recursos existentes en la Subcuenta de Policía de Carreteras.





No.	NOMBRE/EMPRESA QUE PREGUNTA	OBSERVACIÓN REALIZADA	CLASIFICACIÓN	RESPUESTA ANI
		respetuosamente aclarar con que rubros se deben adquirir los equipos requeridos en la etapa preoperativa teniendo en cuenta que el fondeo se da para el final de dicha etapa, además solicitamos aclarar la fecha que se deben entregar dichos equipos.		
10	Karen Lorena Cruz Serrano	En el numeral 4.5 en el literal (h) párrafo 3 de la Parte Especial se consigna lo siguiente "Los recursos disponibles en esta Subcuenta Policía de Carreteras se destinarán única y exclusivamente a la adquisición y entrega por parte del Concesionario a la Policia de Carreteras de los bienes e insumos necesarios para que ésta pueda desempeñar sus funciones en las vías que fueron entregadas al Concesionario, de conformidad con lo establecido en el Apéndice Técnico 2" Adicionalmente en el Apéndice Técnico 2 numeral 3.3.9.1 una de las actividades que deben establecer en el protocolo de coordinación con la Policía de Carreteras cita "Asumir los costos de las pólizas de los equipos y bienes sujetos de cobertura, así como los costos de mantenimiento de los equipos y elementos que se entreguen a la Policía de Carreteras. Igualmente asumirá el costo del combustible necesario para el funcionamiento de dichos equipos, lo cual podrá ser supervisado por el Concesionario de acuerdo con la distribución de patrullas y motos en la(s) vía(s), para lo cual se requerirá coordinación con la Policía de Carreteras"	Técnica	De conformidad con lo establecido en el Numeral 3.3.9 del Apéndice 2, los recursos fondeados en la Subcuenta Policía de Carreteras cubrirán"los costos de las pólizas de los equipos y bienes sujetos de cobertura, así como los costos de mantenimiento de los equipos y elementos que se entreguen a la Policía de Carreteras. Igualmente asumirá el costo del combustible necesario para el funcionamiento de dichos equipos".





No.	NOMBRE/EMPRESA QUE PREGUNTA	OBSERVACIÓN REALIZADA	CLASIFICACIÓN	RESPUESTA ANI
		Por lo anterior se solicita muy respetuosamente aclarar si los montos que debe aportar el Concesionario a la Subcuenta Policía de Carreteras cubren dentro de los denominados "insumos" el valor de seguros, mantenimientos y combustibles para los bienes a entregar.		
11	Karen Lorena Cruz Serrano	En el numeral 3.3.1 (refiriéndose al Apéndice Técnico No. 2) se considera: "Desde el momento de la suscripción del Acta de Inicio y hasta la suscripción del Acta de Terminación de Unidad Funcional de cada una de las divisiones del proyecto, el concesionario tendrá la obligación de operar las vías que le fueron entregadas de acuerdo con los principios establecidos en el presenta Apéndice. Será obligación del Concesionario cumplir con los niveles de servicio mínimo para la Etapa Pre operativa que se establecen en la siguiente tabla a partir del vencimiento del tercer mes contado desde la suscripción del Acta de inicio". De acuerdo a lo anterior se solicita a la Entidad manifestar cuales son las vías a las que se les evaluarán dichos indicadores, dado que la infraestrucutra será entregada luego de superada la fase de preconstrucción y tiempo	Técnica	El Concesionario deberá cumplir con todos los indicadores contenidos en el Apéndice Técnico No. 2, para la infraestructura que se le entregará al Concesionario de acuerdo con lo consignado en Contrato Parte Especial.





No.	NOMBRE/EMPRESA QUE PREGUNTA	OBSERVACIÓN REALIZADA	CLASIFICACIÓN	RESPUESTA ANI
		después de transcurrida la mayor parte de la fase de construcción. Favor aclarar fechas estimadas de entrega de la infraestructura y si aplicaría la evaluación de los indicadores en la etapa Pre operativa		
12	Karen Lorena Cruz Serrano	Dado que la infraestructura será entregada luego de superada la fase de construcción y tiempo después de transcurrida la mayor parte de la fase de construcción. Se solicita a la Entidad definir la manera en que operará y ejercerá el control el Concesionario durante este periodo en que tiene bajo su custodia la base de operación existente, el CCO existente y la báscula existente. Adicionalmente se solicita aclarar que rubros están dispuestos para ejercer dicho control en caso que deban construirse nuevas instalaciones adicionales a las que se entregarían en años posteriores a la Fecha de Inicio.	Técnica	Todas las obligaciones relacionadas con la Operación y Mantenimiento de las casetas de peajes, CCO y básculas se encuentran en el Apéndice Técnico No 2. Los costos asociados a las adecuaciones de las instalaciones existentes deberán ser asumidos por el Concesionario.





No.	NOMBRE/EMPRESA QUE PREGUNTA	OBSERVACIÓN REALIZADA	CLASIFICACIÓN	RESPUESTA ANI
13	Karen Lorena Cruz Serrano	Se solicita aclarar el monto de la garantía tanto para el originador como para terceros. En el numeral 4.12.6 del aviso de convocatoria de manifestaciones de interés, se establece que para el originador el valor asegurado corresponderá a UN MIL TRESCIENTOS SETENTA Y TRES MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS (\$1,373,687,393.00)., mientras que para terceros interesados el valor asegurado asciende a DOS MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS (\$2,289,478,988.00). No se encuentra la justificación legal que permita fijar valores diferentes asegurables entre originador y terceros interesados, lo cual crea un trato desigual. Por otra parte se precisa que el valor a asegurar corresponde al 0.5% del valor total de la inversión de conformidad con el Decreto 1082 de 2015. Además, solicitamos se aclare cuál es el monto del CAPEX y el OPEX aprobado en el concepto de viabilidad de la iniciativa emitido por la ANI.		De acuerdo al marco jurídico que rige los contratos de concesión de 4ta generación de concesiones viales, no existe una disposición legal que reglamente el valor de seriedad del ofrecimiento que se solicita al ORIGINADOR de los proyectos de Iniciativa Privada, ya que el artículo 2.2.2.5.12 del decreto 1082 de 2015 es aplicable respecto de las manifestaciones de interés presentadas por terceros interesados en el proceso. Sin embargo la ANI, a efectos de garantizar la seriedad de la presentación de la Oferta en un eventual proceso de selección o la firma del contrato ante una eventual contratación directa, ha establecido dentro de sus políticas la de solicitar al Originador de los proyectos una garantía de seriedad por el monto equivalente al 0,3% del valor del capex, tal como se estableció para el presente proceso, en el numeral 4. del documento - Evaluación en Etapa de Factibilidad





No.	NOMBRE/EMPRESA QUE PREGUNTA	OBSERVACIÓN REALIZADA	CLASIFICACIÓN	RESPUESTA ANI
14	Karen Lorena Cruz Serrano	Se solicita a la ANI modificar el literal c) del numeral 2.2.1 del proyecto de pliego de la selección abreviada, con el fin de fijar un plazo máximo para la publicación de las adendas antes de la fecha de cierre para la entrega de las propuestas, aplicando analógicamente el término previsto para las licitaciones públicas de tres (3) días hábiles, como lo establece el artículo 2.2.1.1.2.2.1. del Decreto 1082 de 2015. Lo anterior con el fin de evitar modificaciones sustanciales a los términos de la selección abreviada, sin otorgarle a los precalificados un plazo adecuado para, en condiciones de igualdad, suministrar la información que eventualmente requiera la entidad en sus ofertas.	Jurídica	La Agencia Nacional de Infraestructura se permite informarle que el Pliego de Condiciones de la Selección Abreviada publicado, es de referencia y será modificado y ajustado en caso de que se presenten manifestaciones de interés de terceros, si la entidad lo considera adecuado. En todo caso, es necesario precisar que dicho proceso según lo dispone el artículo 2.2.2.1.5.12 del Decreto 1082 de 2015, se adelantará teniendo en cuenta las reglas previstas en la Ley 1150 de 2007, sus reglamentos, y las reglas particulares para este tipo de APP.
15	Karen Lorena Cruz Serrano	Se solicita a la ANI eliminar el literal d) del numeral 3.8.7 del proyecto de pliego de condiciones de la selección abreviada, habida cuenta que incluye un supuesto para hacer efectiva la garantía de seriedad de la oferta, que no está expresamente señalado en el numeral 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015. Nos referimos al "no cumplimiento de los requisitos previstos en el contrato para la suscripción del Acta de Inicio de Ejecución".	Jurídica	La Agencia Nacional de Infraestructura se permite informarle que el Pliego de Condiciones de la Selección Abreviada publicado, es de referencia y será modificado y ajustado en caso de que se presenten manifestaciones de interés de terceros, si la entidad lo considera adecuado. En todo caso, es necesario precisar que dicho proceso según lo dispone el artículo 2.2.2.1.5.12 del Decreto 1082 de 2015, se adelantará teniendo en cuenta las reglas previstas en la Ley 1150 de 2007, sus reglamentos, y las reglas particulares para este tipo de APP.





No.	NOMBRE/EMPRESA QUE PREGUNTA	OBSERVACIÓN REALIZADA	CLASIFICACIÓN	RESPUESTA ANI
16	Karen Lorena Cruz Serrano	Considerando el volumen de la información existente, así como la que se pondrá a disposición de los interesados con ocasión de las respuestas a las observaciones que oportunamente se presentaron por la suscrita, respetuosamente se solicita a la ANI ampliar, por dos meses, el plazo establecido para la entrega de Manifestaciones de Interés, de conformidad con el artículo 2.2.2.1.5.11 del Decreto 1082 de 2015.	Procedimental	No se acepta la observación. La Agencia Nacional de Infraestructura se permite aclarar que los dos meses otorgados para la presentación de manifestaciones de interés es un término estandarizado que se ha otorgado en todos los procesos de manifestación de interés derivados de los proyectos de iniciativa privada. Adicionalmente se aclara que el término que se encuentra corriendo en la actualidad está dado únicamente para manifestar su interés en un proceso de selección posterior, en el cual se otorgaran los plazos necesarios para la presentación de la oferta.
17	Juan Ruíz de Velasco Escobedo	Estimados Señores, Les agradeceríamos comprobaran los archivos PDF subidos, tanto en la página web de ANI como en la de SECOP, ya que nos hemos encontrado con que hay partes del texto que no resultan legibles. En concreto nos referimos a los archivos correspondientes a la parte general del Contrato y la parte especial del Contrato, en los que las prácticamente la mayoría de las fórmulas matemáticas no aparecen definidas, así como las etiquetas correspondientes a los parámetros de dichas fórmulas en las leyendas incluidas a continuación de éstas. Hemos probado a abrir estos documentos con varios editores de archivos PDF y con todos ellos no hemos podido obtener información precisa en relación a estas fórmulas y algunos de sus parámetros. En caso de que efectivamente hubiera algún error de edición en los archivos les rogamos suban de nuevo versiones corregidas de los mismos. Si tras su revisión no descubren los mismos problemas que nosotros, les ruego nos hagan	Jurídica	Una vez revisadas las fórmulas de los documentos publicados en el SECOP y referidos en la observación, se encontró un error de conversión del documento en PDF, por lo que mediante Aviso Modificatorio se publicarán la minuta del Contrato Parte General y Parte Especial con el respectivo ajuste.





No.	NOMBRE/EMPRESA QUE PREGUNTA	OBSERVACIÓN REALIZADA	CLASIFICACIÓN	RESPUESTA ANI
		saber qué tipo y versión de editor de archivos PDF estuvieran utilizando.		

Bogotá D.C., Junio 7 de 2016

Proyectó Aspectos Técnicos: Andrés Bahamón Chavarro –Gerencia de Proyectos - Vicepresidencia de Estructuración

Revisó Aspectos Técnicos: Germán Fuertes Chaparro - Gerente de Proyectos Vicepresidencia de Estructuración

Proyectó Aspectos Financieros: Paola Echeverria Leon/Leila Durán - Gerencia Financiera - Vicepresidencia de Estructuración

Revisó Aspectos Financieros: Andrés Hernández – Gerente Financiero - Vicepresidencia de Estructuración

Proyectó Aspectos Jurídicos: Gina Rodríguez Ruiz - Gerencia de Estructuración Jurídica - Vicepresidencia Jurídica

Revisó Aspectos Jurídicos: Diego Beltrán Hernández - Gerente de Estructuración Jurídica - Vicepresidencia Jurídica

Proyectó Aspectos Procedimentales: Ma. Jessica Paola Alzate Gómez / Ma. Camila Anaya Latorre – Gerencia de Contratación - Vicepresidencia Jurídica

Revisó Aspectos Técnicos: Jorge Perdomo Villadiego - Gerente de Contratación (A) - Vicepresidencia Jurídica